



Factura: 001-006-000004551



20170901047P04767



NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901047P04767					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGILA SOTO CECILIA DEL CARMEN	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0917337172	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DOCUMENTO:							
ACIONES:							
00		4200.00					

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

25 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 11:45

7/10/17

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901047P04767					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGILA SOTO CECILIA DEL CARMEN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0917337172	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
 NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

2017	09	10	47	P04767
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
POR ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. _____
CAPITAL SUSCRITO: US\$5.000,00 _____
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10.000.00 _____
DI: DOS COPIAS.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la señora **CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, a nombre y representación de la Compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, como lo justifica con la copia de su nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta Escritura Pública. La compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identificación que me fue presentado. Bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en que conste el **AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS**

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

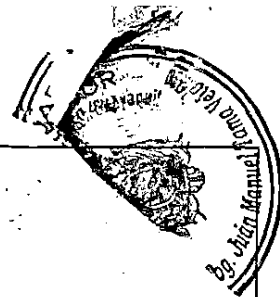
1 **ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
2 **COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.,** que se otorga al tenor de las
3 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente.-** Comparece y
4 otorga esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL**
5 **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL**
6 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. ,**
7 la señora CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO, a nombre y en representación, como
8 Gerente General y representante legal de la compañía INTERMODALTRADE
9 LOGISTICS S.A., conforme consta de la copia del nombramiento debidamente
10 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que, para acreditar la representación
11 legal invocada se agrega a esta escritura pública como documento habilitante, y
12 además, debida y legalmente autorizada por la Junta General Extraordinaria
13 Universal de Accionistas, en sesión celebrada el veintidós de septiembre del dos mil
14 diecisiete a las diez horas, que también como documento habilitante se agrega o
15 incorpora a esta escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- a)**
16 Mediante escritura pública otorgada por la señora Notaria Vigésima del Cantón
17 Guayaquil, Abogada María Lucía Freire Gutiérrez, el día diecisiete de junio del dos
18 mil dieciséis, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el treinta de junio del
19 dos mil dieciséis, de fojas veintiocho mil setecientos noventa y ocho a veintiocho mil
20 ochocientos trece, con número dos mil seiscientos veintisiete; y anotado bajo el
21 número veinticinco mil doscientos ochenta y ocho del repertorio, se constituyó la
22 compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A., **b)** La Junta General Extraordinaria
23 Universal de Accionistas de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.
24 celebrada el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad:
25 **Uno.-** La reforma del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.
26 en su artículo segundo, en el cual ahora dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía
27 tendrá por objeto dedicarse a: Actuar como agente naviero, aéreo y fluvial,
28 servicios de transporte multimodal, operador logístico y agente de carga

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 internacional, servicios de consolidación y desconsolidación de carga aérea,
2 marítima, terrestre y fluvial; despachos portuarios, aduaneros, marítimos, aéreos,
3 fluvial y terrestres de todo tipo de mercadería, almacenaje y asistencia logística
4 prestación de servicios de actividades logísticas, comercialización de productos
5 (trading), actividades de courier en general y actividades propias del comercio
6 exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
7 actos y contratos permitidos por la ley.-". **Dos.-** La reforma del estatuto de la
8 compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. en su artículo vigésimo séptimo, en
9 el cual ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La administración de la
10 Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de la Compañía de
11 forma individual, quienes tendrán las atribuciones, facultades y deberes que les
12 compete de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y las que le encargue y
13 confiera la Junta General de accionistas. La representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente de la Compañía de manera
15 individual, con las limitaciones contempladas en el presente Estatuto Social. En caso
16 de falta o ausencia temporal del Gerente, la representación legal de la compañía
17 será ejercida por el Gerente General hasta que el Gerente reasuma sus funciones o
18 la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación
19 del Gerente o del Presidente al Gerente General expresando la falta o ausencia del
20 Gerente y solicitándole que asuma la representación legal. En este evento su
21 nombramiento deberá ser inscrito en el Registro Mercantil con la razón de su
22 aceptación, documento con el cual, junto con la comunicación que se señala en este
23 artículo legitimará su personería. El Gerente, Gerente General o Presidente no
24 requieren ser accionistas de la Compañía."; **Tres.-** La reforma de los artículos
25 vigésimo, vigésimo tercero, literal a) del artículo vigésimo sexto, vigésimo octavo y
26 vigésimo noveno, del capítulo tercero del estatuto de la compañía
27 INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A., en los cuales ahora dirá: "ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO.- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario y
2 Presidente Ad- Hoc.-", "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
3 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
4 General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda
6 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
8 Presidente, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
9 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-",
10 "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de
11 Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: a) Elegir
12 al Presidente, Gerente General y Gerente de la compañía, para un período de cinco
13 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se
14 requiere ser accionista de la Compañía...", "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE.- El
16 Presidente.- Al Presidente de la Compañía, además de las atribuciones que le
17 asigna la Ley, le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
18 accionistas, debiendo legalizar las actas con su firma y la del Gerente General o
19 quien hubiere actuado como Secretario; b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones
20 que señala la Ley, el presente Estatuto y las que resuelva la Junta General de
21 accionistas.- En caso de falta o ausencia temporal del Presidente de la Compañía, la
22 Junta General designará a la persona que lo subroga hasta que este reasuma su
23 cargo o se designe a su reemplazo.- Del Gerente General.- a) Administrar con
24 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones,
25 negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
27 este estatuto; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos
28 de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Nombrar y despedir trabajadores,



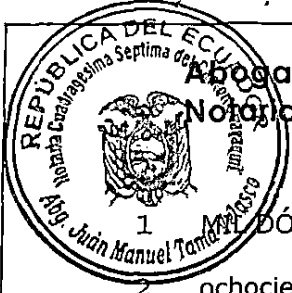
Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1. Dirigir las formalidades de Ley; e) Dirigir las labores del personal; f) Supervigilar
2. la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3. marcha de sus dependencias; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4. Junta General de Accionistas, h) Presentar anualmente a conocimiento y
5. consideración de la Junta General de Accionista, la memoria, balance, y cuentas de
6. resultados del ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de
7. distribución de utilidades, i) Abrir, cerrar y girar sobre cuentas bancarias de la
8. compañía en el país y/o en el extranjero; realizar transacciones y operaciones sobre
9. la misma con capacidad para autorizar a otras personas para girar sobre ellas;
10. girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, abalizar y protestar letras
11. de cambio, pagarés, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarque,
12. cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar
13. las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de
14. Procuración judicial; j) Convocar las juntas generales de accionistas; y k) Ejercer las
15. demás atribuciones que le confieren la Ley. La Junta General de accionistas podrá
16. delegar otras facultades y atribuciones." Del Gerente.- a) Ejercer individualmente
17. la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar a
18. nombre de la compañía toda clase de actos y/o contratos necesarios para el
19. cumplimiento del objeto social, cuya cuantía no exceda de cincuenta mil dólares de
20. los Estados Unidos de América. En caso de exceder esta cantidad y hasta la suma
21. de cien mil dólares de los Estados Unidos de América deberá actuar conjuntamente
22. con el Gerente General de la Compañía. Si la cuantía excede este valor se requerirá
23. además la autorización de la Junta General de accionistas; c) Abrir, cerrar y girar
24. sobre cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar
25. transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras
26. personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar,
27. renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas,
28. warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; j) Convocar las juntas generales de accionistas; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley. La Junta General de accionistas podrá delegar otras facultades y atribuciones." Del Gerente.-

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren
2 contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; d) Designar al
3 personal de trabajadores y empleados de la compañía y señalar sus
4 remuneraciones y removerlos en caso necesario; e) Cuidar bajo su responsabilidad
5 que se lleven legal y debidamente los libros sociales de la compañía; f) Presentar
6 anualmente al Gerente General, el presupuesto de ventas, así como el informe
7 comercial de ventas en el que conste reflejado los resultados obtenidos durante
8 dicho ejercicio económico; y g) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que
9 por Ley, este Estatuto y Reglamentos le corresponden así como las resoluciones de
10 la Junta General de Accionistas.-", "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La compañía se
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
12 en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente.-"; **Cuatro.-** Aprobar por
13 unanimidad de votos el AUMENTO DE CAPITAL EN 4.200,00 (CUATRO MIL
14 DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con
15 lo que el capital suscrito y pagado ascendería de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS
16 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A US\$ 5.000,00 (CINCO
17 MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por elevación del
18 valor nominal de las acciones de US\$ 1,00 (UN 00/100 dólar de los estados unidos
19 de américa) cada una de ellas a US\$ 6,25 (SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una de ellas, pagadas mediante aporte en
21 numerario, que realizan los accionistas de la siguiente manera: a) La accionista
22 Cecilia Agila aporta la suma de US\$ 1.100,00 y b) La Compañía Greclain aporta la
23 suma de US\$ 3.100,00; fijándose el capital autorizado en US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL
24 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); **Cinco.-** Reformar el
25 Artículo Quinto, del Capítulo Segundo del Estatuto de la compañía en el cual ahora
26 dirá: "CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
27 QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), el Capital suscrito es de CINCO



Abogado Juan Manuel Tama Velasco

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), dividido en

2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de SEIS CON 25/100 DÓLARES DE

3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6,25) cada una, pagadas en su

4 totalidad. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General

5 de Accionistas.-"; **Seis.-** Aprobar la codificación del estatuto de la compañía

6 INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. conforme al siguiente texto: **ESTATUTO DE**

7 **LA COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.- CLÁUSULA SEGUNDA:**

8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.-**

9 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

10 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil,

11 Provincia del Guayas, la compañía que se denominará INTERMODALTRADE

12 LOGISTICS S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente

13 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La

14 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Actuar como agente naviero, aéreo y

15 fluvial, servicios de transporte multimodal, operador logístico y agente de carga

16 internacional, servicios de consolidación y desconsolidación de carga aérea,

17 marítima, terrestre y fluvial; despachos portuarios, aduaneros, marítimos, aéreos,

18 fluvial y terrestres de todo tipo de mercadería, almacenaje y asistencia logística

19 prestación de servicios de actividades logísticas, comercialización de productos

20 (trading), actividades de courier en general y actividades propias del comercio

21 exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los

22 actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el

23 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS, que se contarán a partir de la

24 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá

25 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

26 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO**

27 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,

28 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular del Cantón Guayaquil

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía será
3 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00),
4 el Capital suscrito es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (USD 5.000,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD 6,25) cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social podrá ser
8 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
9 **SEXTO.-** Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
10 inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
11 **SÉPTIMO.-** Si el Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
12 podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del mismo, debiéndose emitir uno nuevo
16 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título
17 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
18 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
19 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
20 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde
21 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía emitirá Títulos definitivos de las acciones en
23 virtud de que estas han sido totalmente pagadas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la
24 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
26 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no
27 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
28 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**



Abogado Juan Manuel Tama Velasco

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

3 Accionistas que es el órgano supremo de gobierno de la compañía, la misma
4 que se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley y este Estatuto.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

7 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
8 del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que

9 represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las
10 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
12 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de

13 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
14 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

15 treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que contendrá la advertencia de
16 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
18 medio de representantes acreditados mediante carta o poder.- **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
20 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

21 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
22 ganancias, además se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución

23 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
24 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como
26 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

27 Secretario y Presidente Ad- Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
28 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
3 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
4 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor
5 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
6 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o
8 Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones
9 o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada
10 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
11 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente,
12 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
13 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
15 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
16 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
18 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
19 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
21 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
22 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no
24 podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la
25 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
27 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
28 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de



Abogado Juan Manuel Tama Velasco

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 la Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las

2 siguientes: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Gerente de la compañía, para

3 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer

4 estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía. b) Elegir uno o más

5 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados

6 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la

7 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

8 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

9 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar

10 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes

11 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la

12 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,

13 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de

14 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente

15 Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente

16 Estatuto o Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La

17 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de

18 la Compañía de forma individual, quienes tendrán las atribuciones, facultades y

19 deberes que les compete de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y las que le

20 encargue y confiera la Junta General de accionistas. La representación legal, judicial

21 y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente de la Compañía de manera

22 individual, con las limitaciones contempladas en el presente Estatuto Social. En caso

23 de falta o ausencia temporal del Gerente, la representación legal de la compañía

24 será ejercida por el Gerente General hasta que el Gerente reasuma sus funciones o

25 la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación

26 del Gerente o del Presidenta al Gerente General expresando la falta o ausencia del

27 Gerente y solicitándole que asuma la representación legal. En este evento su

28 nombramiento deberá ser inscrito en el Registro Mercantil con la razón de su

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 aceptación, documento con el cual, junto con la comunicación que se señala en este
2 artículo legitimará su personería. El Gerente, Gerente General o Presidente no
3 requieren ser accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE**
4 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y**
5 **GERENTE.-** El Presidente.- Al Presidente de la Compañía, además de las
6 atribuciones que le asigna la Ley, le corresponde: a) Presidir las sesiones de la
7 Junta General de accionistas, debiendo legalizar las actas con su firma y la del
8 Gerente General o quien hubiere actuado como Secretario; b) Cumplir y hacer
9 cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto y las que resuelva la
10 Junta General de accionistas.- En caso de falta o ausencia temporal del Presidente
11 de la Compañía, la Junta General designará a la persona que lo subrogue hasta que
12 este reasuma su cargo o se designe a su reemplazo.- Del Gerente General.- a)
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
14 instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a
15 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
16 señaladas en este estatuto; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c)
17 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Nombrar y despedir
18 trabajadores, previa las formalidades de Ley; e) Dirigir las labores del personal;
19 f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
20 una buena marcha de sus dependencias; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Presentar anualmente a
22 conocimiento y consideración de la Junta General de Accionista, la memoria,
23 balance, y cuentas de resultados del ejercicio económico inmediato anterior, así
24 como la propuesta de distribución de utilidades, i) Abrir, cerrar y girar sobre
25 cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar
26 transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras
27 personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar,
28 renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas,



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; j) Convocar las juntas generales de accionistas; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley. La Junta General de accionistas podrá delegar otras facultades y atribuciones." Del Gerente.- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, cuya cuantía no exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso de exceder esta cantidad y hasta la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Si la cuantía excede este valor se requerirá además la autorización de la Junta General de accionistas; c) Abrir, cerrar y girar sobre cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; d) Designar al personal de trabajadores y empleados de la compañía y señalar sus remuneraciones y removerlos en caso necesario; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven legal y debidamente los libros sociales de la compañía; f) Presentar anualmente al Gerente General, el presupuesto de ventas, así como el informe comercial de ventas en el que conste reflejado los resultados obtenidos durante dicho ejercicio económico; y g) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que por Ley, este Estatuto y Reglamentos le corresponden así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente.-;

2 **Séptimo.-** Autorizar a la Gerente General de la compañía INTERMODALTRADE

3 LOGISTICS S.A., Sra. Cecilia del Carmen Ágila Soto, para que otorgue la correspondiente

4 escritura pública de reforma de estatutos de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. y

5 realice cuanto acto público o privado sea necesario para perfeccionar los acuerdos adoptados en la

6 Junta. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos

7 y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria universal de Accionistas

8 de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. de fecha veintidós de septiembre de dos mil

9 diecisiete, la suscrita, CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO, en mi calidad de Gerente General de la

10 compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. y por tanto, su representante legal, declaro

11 aumentado el Capital Suscrito y Autorizado de la compañía, reformado y codificado el Estatuto de la

12 compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. en los términos resueltos en la Junta General

13 Extraordinaria Universal de Accionistas ya referida. Que la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS

14 S.A., no es contratista del Estado; Que la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A., no

15 mantiene deuda a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Dejo constancia

16 señor Notario que autorizo a la Abogada Gina Paola Ludeña Suárez, para que realice

17 cuantas gestiones fueren necesarias para la aprobación e inscripción de este

18 instrumento público.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de

19 estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura pública de **AUMENTO**

20 **DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,**

21 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

22 **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.,** e incorpore los documentos habilitantes que

23 se acompañan. Firmado) **Abogada Gina Paola Ludeña Suárez- Matrícula cero**

24 **nueve- dos mil nueve - seiscientos treinta y cuatro.- Foro de Abogados.-**

25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia la otorgante se afirma en el

26 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para

27 que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura Pública de

28 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la otorgante, quien la acepta en



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 En todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.

2 Que de todo lo cual doy FE.-----

3

4 **p. INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**

5 **RUC. No. 0992981598001**

6

7

8 **CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO**

9 **GERENTE GENERAL**

10 **C.C.: 0917337172 C.V.: 003 - 010**

11

12

13 **ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO**

14 **NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**

15 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

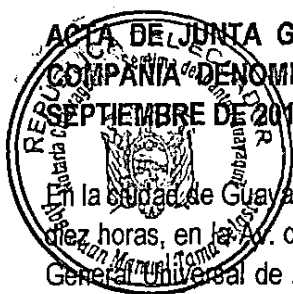
25

26

27

28

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, a las diez horas, en la Av. de las Américas, Edificio Sky Building, piso 11 oficina 1122, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía denominada **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- a) La señora **Cecilia del Carmen Agila Soto**, por sus propios derechos propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas, pagadas en el 100% de su valor, y con derecho a 400 votos;
- b) La Ingeniera **Miroslava Brigitte Moreno Moreno**, por los derechos que representa de la compañía denominada **GRECLOIN S.A.**, en su calidad Gerente General, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas, pagadas en el 100% de su valor, y con derecho a 400 votos.

Las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.** a la fecha, que es de **US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, quienes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día, sobre los que han sido previamente informados y son de su total conocimiento:

UNO: Conocer y resolver sobre la reforma del artículo segundo del capítulo primero del estatuto de la compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**

DOS: Conocer y resolver sobre la reforma del artículo vigésimo séptimo del capítulo tercero del estatuto de la compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**

TRES: Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos vigésimo, vigésimo tercero, literal a) del artículo vigésimo sexto, vigésimo octavo y vigésimo noveno, del capítulo tercero del estatuto de la compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**

CUATRO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía en US\$ 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CINCO: Reforma del estatuto de la compañía en su artículo quinto del capítulo segundo del estatuto de la compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**.-

SEIS: Conocer y APROBAR la codificación del estatuto de la Compañía.

SEPTIMO: Autorizar a la Gerente General de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A., Sra. Cecilia del Carmen Agila Soto, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. y realice cuanto acto público o privado sea necesario para perfeccionar los acuerdos adoptados en la presente Junta.

La Ing. Brigitte Moreno Moreno, actúa como Presidenta Ad Hoc de la Junta; y como Secretaria la Sra. Cecilia del Carmen Agila Soto, quien procede a formar la lista de los accionistas presentes en la que se hará constar, además, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que éstas confieren, documento que queda autorizado con su firma y con la de la Presidenta Ad Hoc, para archivar en el expediente respectivo.

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria por la prensa previa en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y las accionistas presentes están unánimemente de acuerdo en realizar la presente reunión y en tratar los puntos constantes en el orden del día anotados. La Presidenta Ad Hoc declara instalada la sesión y por Secretaría se procede a leer los puntos del orden del día:

UNO: Conocer y resolver sobre la reforma del artículo segundo del capítulo primero del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.

La accionista Sra. Cecilia Agila propone a la Junta, incluir dentro del objeto social de la compañía de dedicarse a la comercialización de productos (trading), actividad afín a la actual actividad de la compañía, y agregar la descripción de actuar como agente aéreo.

Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la reforma del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. en su artículo segundo, por lo tanto, el Artículo segundo, del Capítulo primero del Estatuto será reformado donde dice: "**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Actuar como agente naviero o marítimo, servicios de transporte multimodal, operador logístico y agente de carga internacional, servicios de consolidación y desconsolidación de carga aérea, marítima, terrestre, servicios de transporte multimodal, despachos portuarios, aduaneros, marítimos, aéreos y terrestres de todo tipo de mercadería, almacenaje y asistencia logística prestación de servicios de actividades logísticas y actividades propias del comercio exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley." ahora dirá: "**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Actuar como agente naviero, aéreo y fluvial, servicios de transporte multimodal, operador logístico y agente de carga internacional, servicios de consolidación y desconsolidación de carga aérea, marítima, terrestre y fluvial; despachos portuarios, aduaneros, marítimos, aéreos, fluvial y terrestres de todo tipo de mercadería, almacenaje y asistencia logística prestación de servicios de actividades logísticas, comercialización de productos (trading), actividades de courier en general y actividades propias del comercio



exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-".

DOS: Conocer y resolver sobre la reforma del artículo vigésimo séptimo del capítulo tercero del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.

En este punto toma la palabra la Ing. Brigitte Moreno Moreno por los derechos que representa de la compañía GRECLOIN S.A. y manifiesta a la Junta que para efectos de organización y emprendimiento de actividades propias de la compañía, se requiere que se reforme el estatuto en su artículo vigésimo séptimo, en el sentido de que la administración de la compañía deberá ser ejercida por un Presidente y Gerente General, y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por un Gerente. Apoya la moción la accionista Cecilia Agila Soto.

Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la reforma del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. en su artículo vigésimo séptimo, por lo tanto, el Artículo vigésimo séptimo, del Capítulo tercero del Estatuto será reformado donde dice: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía."- **Ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de la Compañía de forma individual, quienes tendrán las atribuciones, facultades y deberes que les compete de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y las que le encargue y confiera la Junta General de accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente de la Compañía de manera individual, con las limitaciones contempladas en el presente Estatuto Social. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente, la representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General hasta que el Gerente reasuma sus funciones o la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación del Gerente o del Presidente al Gerente General expresando la falta o ausencia del Gerente y solicitándole que asuma la representación legal. En este evento su nombramiento deberá ser inscrito en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación, documento con el cual, junto con la comunicación que se señala en este artículo legitimará su personería. El Gerente, Gerente General o Presidente no requieren ser accionistas de la Compañía."

TRES: Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos vigésimo, vigésimo tercero, literal a) del artículo vigésimo sexto, vigésimo octavo y vigésimo noveno, del capítulo tercero del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.

La accionista señora Cecilia Agila, manifiesta a la Junta, que habiendo sido aprobada la reforma del artículo vigésimo séptimo del Estatuto, es procedente que se reformen además los siguientes artículos, de la siguiente manera:

a) **Artículo Vigésimo, del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía donde dice:** **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General un Presidente Ad Hoc designado para el efecto y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario Ad-Hoc.-" **Ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará**

como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario y Presidente Ad- Hoc.-“

b) **Artículo Vigésimo Tercero, del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía donde dice:** “**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por la Presidenta Ad Hoc, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-” ahora dirá: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-”

c) **Literal a) del Artículo Vigésimo Sexto, del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía donde dice:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: a) Elegir al Gerente General de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía;...” ahora dirá: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Gerente de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía...”

d) **Artículo Vigésimo Octavo, del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía donde dice:** “**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



Accionistas y Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir los Títulos de acciones de la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.- Ahora dirá: **"ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE.-

El Presidente.- Al Presidente de la Compañía, además de las atribuciones que le asigna la Ley, le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, debiendo legalizar las actas con su firma y la del Gerente General o quien hubiere actuado como Secretario; b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto y las que resuelva la Junta General de accionistas.- En caso de falta o ausencia temporal del Presidente de la Compañía, la Junta General designará a la persona que lo subrogue hasta que este reasuma su cargo o se designe a su reemplazo.- **Del Gerente General.-** a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; e) Dirigir las labores del personal; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Presentar anualmente a conocimiento y consideración de la Junta General de Accionista, la memoria, balance, y cuentas de resultados del ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades, i) Abrir, cerrar y girar sobre cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; j) Convocar las juntas generales de accionistas; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley. La Junta General de accionistas podrá delegar otras facultades y atribuciones." **Del Gerente.-** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, cuya cuantía no exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso de exceder esta cantidad y hasta la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Si la cuantía excede este valor se requerirá además la autorización de la Junta General de accionistas; c) Abrir, cerrar y girar sobre cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración

judicial; d) Designar al personal de trabajadores y empleados de la compañía y señalar sus remuneraciones y removerlos en caso necesario; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven legal y debidamente los libros sociales de la compañía; f) Presentar anualmente al Gerente General, el presupuesto de ventas, así como el informe comercial de ventas en el que conste reflejado los resultados obtenidos durante dicho ejercicio económico; y g) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que por Ley, este Estatuto y Reglamentos le corresponden así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-"

e) **Artículo Vigésimo Noveno, del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía donde dice:** "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-" ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente.-"

La Presidenta Ad Hoc de la Junta dispone que los Accionistas consignen sus votos para la resolución del tercer punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la reforma de los artículos **vigésimo, vigésimo tercero, literal a) del artículo vigésimo sexto, vigésimo octavo y vigésimo noveno**, del capítulo tercero del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A conforme al texto propuesto.

CUATRO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía en US\$ 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Pide la palabra la Ing. Brigitte Moreno Moreno en representación de la compañía GRECLOIN S.A., quien manifiesta a la Junta la necesidad de incrementar el Capital Social de la Compañía, a fin de poner en práctica las proyecciones de la compañía que se han fijado, así como fortalecer el crecimiento económico de la misma, lo que pone en consideración de los accionistas que el capital de la compañía sea aumentado en US\$ 4,200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con lo que el capital suscrito y pagado ascendería de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A US\$ 5.000,00 (CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por elevación del valor nominal de las acciones de US\$ 1,00 (UN 00/100 dólar de los estados unidos de américa) cada una de ellas a US\$ 6,25 (SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), efectuado mediante aporte en numerario que realizan los accionistas de la siguiente manera: a) La accionista Cecilia Agila aporta la suma de US\$ 1.100,00 y b) La Compañía Grecloin aporta la suma de US\$ 3.100,00; fijándose el capital autorizado en US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). La Presidenta Ad Hoc de la Junta dispone que los accionistas consignen sus votos para la resolución del cuarto punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos el **AUMENTO DE CAPITAL EN 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con lo que el capital suscrito y pagado ascendería de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS



00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A US\$ 5.000,00 (CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por elevación del valor nominal de las acciones de US\$ 1,00 (UN 00/100 dólar de los estados unidos de américa) cada una de ellas a US\$ 6,25 (SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una de ellas, pagadas mediante aporte en numerario que realizan los accionistas de la siguiente manera: a) La accionista Cecilia Agila aporta la suma de US\$ 1.100,00 y b) La Compañía Grecloin aporta la suma de US\$ 3.100,00; fijándose el capital autorizado en US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CINCO: Reforma del estatuto de la compañía en su artículo quinto del capítulo segundo del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A..-

La accionista señora Cecilia Agila, manifiesta a la Junta, que habiendo sido aprobado el aumento de capital, debe reformarse el artículo quinto del capítulo segundo del estatuto de la compañía: de la siguiente manera:

Artículo Quinto, del Capítulo Segundo del Estatuto de la compañía donde dice: "CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00); el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.-" **ahora dirá: "CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), el Capital suscrito es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6,25) cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.-"

SEIS: Conocer y APROBAR la codificación del estatuto de la Compañía.

La Ing. Brigitte Moreno, por los derechos que representa de la compañía GRECLOIN S.A., manifiesta a la Junta que es conveniente proceder a la codificación del estatuto de la compañía, a fin de que conste reflejada en la codificación los cambios aprobados, se propone a la Junta la siguiente codificación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A..-

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A..-

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

Constituyese en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la compañía que se denominará **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del

Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Actuar como agente naviero, aéreo y fluvial, servicios de transporte multimodal, operador logístico y agente de carga internacional, servicios de consolidación y desconsolidación de carga aérea, marítima, terrestre y fluvial; despachos portuarios, aduaneros, marítimos, aéreos, fluvial y terrestres de todo tipo de mercadería, almacenaje y asistencia logística prestación de servicios de actividades logísticas, comercialización de productos (trading), actividades de courier en general y actividades propias del comercio exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00)**, el Capital suscrito es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6,25)** cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si el Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del mismo, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía emitirá Títulos definitivos de las acciones en virtud de que estas han sido totalmente pagadas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de gobierno de la compañía, la misma que se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,



previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta o poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, además se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario y Presidente Ad- Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados; con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las siguientes: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Gerente de

la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de la Compañía de forma individual, quienes tendrán las atribuciones, facultades y deberes que les compete de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y las que le encargue y confiera la Junta General de accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente de la Compañía de manera individual, con las limitaciones contempladas en el presente Estatuto Social. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente, la representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General hasta que el Gerente reasuma sus funciones o la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación del Gerente o del Presidente al Gerente General expresando la falta o ausencia del Gerente y solicitándole que asuma la representación legal. En este evento su nombramiento deberá ser inscrito en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación, documento con el cual, junto con la comunicación que se señala en este artículo legitimará su personería. El Gerente, Gerente General o Presidente no requieren ser accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE.-** El Presidente.- Al Presidente de la Compañía, además de las atribuciones que le asigna la Ley, le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, debiendo legalizar las actas con su firma y la del Gerente General o quien hubiere actuado como Secretario; b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto y las que resuelva la Junta General de accionistas.- En caso de falta o ausencia temporal del Presidente de la Compañía, la Junta General designará a la persona que lo subrogue hasta que este reasuma su cargo o se designe a su reemplazo.- Del Gerente General.- a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; e) Dirigir las labores del personal; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Presentar anualmente a conocimiento y consideración de la Junta General de Accionista, la memoria, balance, y cuentas de



resultados del ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades, i) Abrir, cerrar y girar sobre cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; j) Convocar las juntas generales de accionistas; y k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley. La Junta General de accionistas podrá delegar otras facultades y atribuciones." Del Gerente.- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, cuya cuantía no exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso de exceder esta cantidad y hasta la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América deberá actuar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Si la cuantía excede este valor se requerirá además la autorización de la Junta General de accionistas; c) Abrir, cerrar y girar sobre cuentas bancarias de la compañía en el país y/o en el extranjero; realizar transacciones y operaciones sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas para girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar, abalizar y protestar letras de cambio, pagarés, certificados, pólizas, warrants, conocimientos de embarque, cartas de créditos y cualquier otro documento a nombre de la compañía y contestar las que se iniciaren o propusieren contra ella y conferir poderes especiales o de Procuración judicial; d) Designar al personal de trabajadores y empleados de la compañía y señalar sus remuneraciones y removerlos en caso necesario; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven legal y debidamente los libros sociales de la compañía; f) Presentar anualmente al Gerente General, el presupuesto de ventas, así como el informe comercial de ventas en el que conste reflejado los resultados obtenidos durante dicho ejercicio económico; y g) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que por Ley, este Estatuto y Reglamentos le corresponden así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente.-

La Presidenta Ad Hoc de la Junta dispone que los Accionistas consignen sus votos para la resolución del tercer sexto punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la codificación del estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A conforme al texto propuesto.

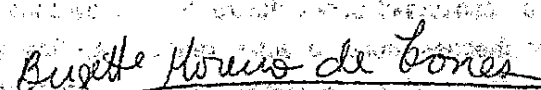
f) **Séptimo:** Autorizar a la Gerente General de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A., Sra. Cecilia del Carmen Agila Soto, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A. y realice cuanto acto público o privado sea necesario para perfeccionar los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Los accionistas de forma unánime, resuelven aprobar el séptimo punto del orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta Ad Hoc, concede un momento de receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada en su totalidad y por unanimidad, procediendo a clausurar la sesión siendo las 12h00, firmando para constancia las accionistas en unión de la Presidenta Ad Hoc y Secretaria de la Junta.


Sra. CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO
ACCIONISTA - SECRETARIA DE LA JUNTA

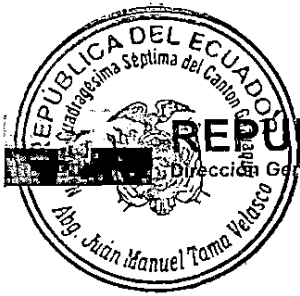
P. GRECLOIN S.A.


ING. MIROSLAVA-BRIGETTE MORENO MORENO
ACCIONISTA-PRESIDENTA AD HOC DE LA JUNTA

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 12 FOJAS
Guayaquil

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27 SEP 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917337172

Nombres del ciudadano: AGILA SOTO CECILIA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO CAMPOVERDE MILTON PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: AGILA FELIX

Nombres de la madre: SOTO ERNESTINA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-057-46351



175-057-46351

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917337172

Nombre: AGILA SOTO CECILIA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-057-46355



176-057-46355



Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992981598001
RAZON SOCIAL: INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INTRALOG ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AGILA SOTO CECILIA DEL CARMEN
CONTADOR: CRESPIN MORALES YESSSENIA ANABELLE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/07/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 30/06/2016
FEC. INSCRIPCION: 26/07/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: COOP. 9 DE OCTUBRE Barrio: GUASMO
OESTE Número: SOLAR 16 Manzana: 52 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO COMISION DE
TRANSITO Celular: 0991155019 Email: cecilia.agilasoto@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMAT080213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/07/2016 14:43:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992981598001
RAZON SOCIAL: INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 26/07/2016
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: COOP. 9 DE OCTUBRE Barrio: GUASMO OESTE
Número: SOLAR 16 Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO COMISION DE TRANSITO Manzana: 52 Celular: 0991155019
Email: cecilia.agilasoto@gmail.com

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO**

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27 SEP 2017

26 JUN 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMAT080213

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/07/2016 14:43:39



INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.

Guayaquil, 17 de Junio de 2016

Señora
CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la Compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.** celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta ejercer las funciones de representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad al artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.** consta en la escritura pública que autorizó la Notaria Vigésima de Guayaquil el 17 de junio de dos mil dieciséis.

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente,

ING. RAFAEL ORLANDO TORRES FABARA
P.d.q.r. GRECLOIN S.A.
C.C. No. 1600126039
ACCIONISTA FUNDADOR

Razón: Acepto el cargo para el que he sido designada.

Guayaquil, 17 de Junio de 2016.

Sra. CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO
C.C. No. 0917337172

LOS DATOS DE ESTA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.288

FECHA DE REPERTORIO: 22/jun/2016

HORA DE REPERTORIO: 15:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**, de fojas 28.798 a 28.813, Registro Mercantil número 2.627.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**, a favor de **CECILIA DEL CARMEN AGILA SOTO**, de fojas 28.945 a 28.948, Registro de Nombramientos número 7.714.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZNUMORD

RAZNUMORD

RAZNUMORD

RAZNUMORD

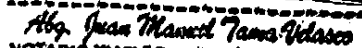

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

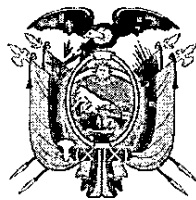
**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO**


Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27 SEP 2017

Nº 1432550

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XLVII

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO,
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN
DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A..- LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-**



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 43.682
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene: **Fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatuto de la compañía INTERMODALTRADE LOGISTICS S.A.**, de fojas 42.130 a 42.151, Registro Mercantil número 3.639. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43682



Guayaquil, 13 de octubre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0201627

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 OCT 2017

RECIBIDO

Hora:..

11:45 T.M.W